

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
**Ministerio Público Tutelar**  
"2014. Año de las Letras Argentinas"

**RESOLUCIÓN AGT N° 365/2014**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de octubre de 2014.

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y su modificatoria 4.891, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCABA/97, la Resolución AGT N° 273/14, el Expediente Administrativo N° MPT0006 8/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

Que por la Resolución AGT N° 273/14 se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar, el que está conformado por el Régimen General de Cajas Chicas y el Régimen Especial de Cajas Chicas, que como Anexos I y II forman parte de la misma.

Que el Régimen Especial de Cajas Chicas contempla, entre otras, a la Caja Chica del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento para Reparación y Mantenimiento de Vehículos.

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Que por un error material no se exceptuó a la referida Caja Chica de lo dispuesto por el apartado 14 del Régimen General de Cajas Chicas, siendo fundamental atento que este Ministerio cuenta con una flota de cuatro (4) vehículos.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/GCABA/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente.

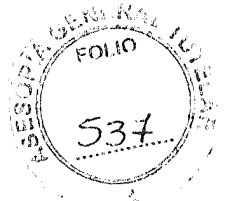
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903 del Ministerio Público,

### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase el apartado 3 de la Caja Chica del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento para Reparación y Mantenimiento de Vehículos, del Régimen Especial de Cajas Chicas, del Anexo II de la Resolución AGT N° 273/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Se le aplica el Régimen General de Cajas Chicas, exceptuándosela de lo dispuesto en los apartados 6° inc. c), i), y k), 7° b) y 14. Para el caso que el gasto por comprobante supere las setecientas treinta (730) U.C. (conf. art. 143 de la Ley N° 2.095), se deberá contar con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y/o tres (3) presupuestos."

Artículo 2°.- Regístrese, protocolícese, publíquese, comuníquese al Departamento de Patrimonio y Mantenimiento, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.

**Yael S. Bendel**  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



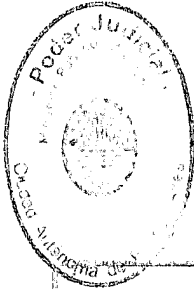
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2014, Año de las letras Argentinas"



**ASESORÍA GENERAL**

REG. N° 365/14 ..... T° XV ..... F° 536-537 FECHA 02-10-2014

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA LETRADA  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 

